

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORÍA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**



**“MONOGRAFÍA”**

**DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**

**TEMA: PROPUESTA DE UN MANUAL QUE NOS PERMITA  
COMPRENDER E IDENTIFICAR QUE COMPRAS SON  
VALIDAS DE DESCARGO DEL CF-IVA PARA LOS  
PROFESIONALES INDEPENDIENTES**

**Postulante: Wilma Elsa Achacata Mena**

**Docente: Lic. Esteban Salinas Alavi**

**La Paz – Bolivia**

**2018**

## **DEDICATORIA**

A mi familia que me brinda todo su apoyo incondicional y el cariño permanente que mostraron todo el tiempo.

## **AGRADECIMIENTOS**

Al Lic. Esteban Salinas por el apoyo incondicional y la profesionalidad que mostro todo el tiempo en el módulo monografía en el Diplomado de Tributación paralelo “E”.

A mi mejor amigo, Dios por extender su fuerza y conocimiento.

A todas aquellas personas que de alguna u otra forma aportaron un granito de arena, ayudándome a alcanzar esta meta en mi profesión, gracias a todos.

## ÍNDICE

CARATULA .....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
ÍNDICE .....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
CONTENIDO DE ANEXOS .....	viii
RESUMEN.....	ix
1 INTRODUCCION.....	1
2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
2.1 FORMULACION DEL PROBLEMA .....	4
3 OBJETIVOS.....	5
3.1 OBJETIVO GENERAL .....	5
3.2 OBJETIVO ESPECIFICO .....	5
4 JUSTIFICACION METODOLOGICA, ACADEMICA Y PRACTICA .....	5
4.1 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA .....	6
4.2 JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA .....	6
4.3 JUSTIFICACIÓN PRACTICA.....	7
5 MARCO TOERICO CONCEPTUAL.....	8
5.1 CONCEPTO DE CONTRIBUYENTE .....	8
5.2 TIPOS DE CONTRIBUYENTES .....	9
5.2.1 Personas Naturales.....	9
5.2.2 Persona Jurídica .....	9
5.3 PROFESIONAL .....	9
5.3.1 Profesional Independiente .....	10
5.4 TIPO DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES.....	10
5.4.1 Profesional Abogado .....	10
5.4.2 Profesional Arquitecto.....	11

5.4.3	Profesional Odontólogo .....	11
5.4.4	Profesional Contador y/o Auditor.....	12
5.4.5	Profesional Medico .....	12
5.4.6	Profesional Ingeniero .....	13
5.4.7	Carpintero .....	13
5.4.8	Artesano .....	13
5.4.9	Constructor .....	14
5.4.10	Artista .....	14
5.5	FACTURA O NOTA FISCAL.....	14
5.6	MODALIDADES DE FACTURACION .....	15
5.6.1	Facturación manual.....	15
5.6.2	Facturación Prevalorada .....	15
5.6.3	Facturación Computarizada .....	16
5.6.4	Facturación Oficina Virtual .....	16
5.6.5	Facturación Electrónica Web.....	16
5.6.5	Facturación Electrónica por ciclos.....	17
5.7	CREDITO FISCAL .....	17
5.7.1	Apropiación de Crédito Fiscal .....	18
5.7.2	Imputación de Crédito Fiscal.....	21
5.7.3	Vinculación.....	22
6	MARCO METODOLOGICO .....	23
6.1	ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN .....	24
6.2	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	24
6.3	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	24
6.4	MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN .....	25
6.5	TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN .....	25
7	MARCO PRACTICO – DESARROLLO DE LA PROPUESTA.....	25
7.1	PROPÓSITO DE LA ACCIÓN TRANSFORMADORA- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES .....	26
8.	CONCLUSIONES .....	29

9. RECOMENDACIONES .....29

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....30

ANEXOS .....31

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.1 Propuesta de Acción estratégica y Transformadora .....	26
--	----

## **CONTENIDO DE ANEXOS**

ANEXO A ART. 39° LEY N° 843

ANEXO B SISTEMA DE FACTURACION VIRTUAL RND 10-0021-16

ANEXO C ART. 8° LEY N° 843



## RESUMEN

El propósito del presente trabajo de investigación, se presenta como una propuesta útil para los contribuyentes con actividad gravada de Profesional Independiente, se vio en la necesidad de plantear esta propuesta debido a que el Servicio de Impuestos Nacionales realiza Fiscalizaciones de Verificación Interna y Verificación Externa cada gestión a los contribuyentes depurando sus notas fiscales por no estar vinculadas a al actividad gravada.

El problema de la investigación fue el analizar los aspectos que contempla la propuesta de un manual que permita al contribuyente con actividad gravada de profesional independiente, poder identificar que compras son válidas para el descargo del Crédito Fiscal IVA. Dicho análisis ayudara a los contribuyentes a poder identificar con claridad identificar que compras son válidas para el descargo del Crédito Fiscal IVA de acuerdo a su actividad. El problema, por otro lado surge, por las fiscalizaciones que el Servicio de Impuestos Nacionales realiza a este tipo de contribuyente depurando el Crédito Fiscal IVA porque las Notas Fiscales no están vinculadas a la Actividad Gravada.

La investigación está dirigida a dar un alternativa de solución a los contribuyentes para que puedan identificar que compras les sirven para el descargo de Crédito Fiscal.

En cuanto a los instrumentos de recolección de información se utilizó la observación. Esta investigación está dirigida a dar una alternativa de solución para los contribuyentes.

Lo anterior favoreció para la formulación de conclusiones, las cuales pretende ayudar a obtener una visión general de las condiciones actuales en la propuesta de un manual que permita comprender e identificar que compras son válidas de descargo del CF-IVA para los profesionales independientes, de manera que el Estado a través del Servicio de Impuestos Nacionales pueda crear una Resolución Normativa de Directorio que sirva de ayuda a los contribuyentes.

# **PROPUESTA DE UN MANUAL QUE NOS PERMITA COMPRENDER E IDENTIFICAR QUE COMPRAS SON VALIDAS DE DESCARGO DEL CF-IVA PARA LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES**

## **1. INTRODUCCION**

El presente trabajo de investigación pretende como su nombre indica proponer un manual que le permita al contribuyente con actividad de profesional independiente comprender e identificar las facturas de compras para que estas puedan servirle como descargo del crédito fiscal, a fin de obtener un conocimiento más amplio del tema a tratar.

De inicio se plantea el problema a tratar con todos los casos identificados haciendo una relación normativa y la necesidad de crear el manual para el conocimiento de los contribuyentes.

Posteriormente se analiza la naturaleza jurídica de la relación tributaria, entre sujeto pasivo y sujeto activo, concluyendo con las actividades prácticas.

Toda vez que en este trabajo se pretende proponer un manual que permita al contribuyente con la actividad de profesional independiente comprender e identificar que gastos pueden ser considerados para el descargo del crédito fiscal.

Para finalizar el presente trabajo se analizan las razones por las cuales se decidió hacer este tema de investigación por tantas fiscalizaciones que el Servicio de Impuestos Nacionales les realiza a los contribuyentes con la actividad de profesional independiente.

El presente manual busca establecer las compras, adquisiciones o importaciones definitivas, contratos de obras o servicios y toda otra prestación o insumo de cualquier naturaleza que se consideran vinculadas con la actividad de los profesionales independientes, para ser computadas como Crédito Fiscal en la determinación del Impuesto al Valor Agregado.

## 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La determinación de cómo identificar que facturas son consideradas válidas para la vinculación y así el posterior descargo del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado (CF-IVA) en los profesionales independientes nace debido a varias fiscalizaciones que el Servicio de Impuestos Nacionales realizó a los contribuyentes con esta actividad gravada en la gestión 2015 y 2016.

Frente a ello, la necesidad de identificar que facturas les sirve para descargo de Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado (CF-IVA) a los diferentes contribuyentes, se ha visto muy importante para que así puedan utilizar estas facturas para compensar el Impuesto al Valor Agregado que declaran por la venta de servicio.

Es necesario que el Estado Plurinacional de Bolivia a través de la Administración Tributaria establezca las compras, adquisiciones o importaciones definitivas, contratos de obras o servicios y toda otra prestación o insumo de cualquier naturaleza, que se consideran vinculadas a las actividades que realizan los profesionales independientes, así como los requisitos que deben cumplir las mismas para ser computadas como Crédito Fiscal en la determinación del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo el segundo párrafo del Inciso a) del Artículo 8 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) señala que solo darán lugar al cómputo del crédito fiscal las compras, adquisiciones o importaciones definitivas, contratos de obras o servicios o toda otra prestación o insumo de cualquier naturaleza en la medida en que se vincule con las operaciones gravadas, es decir aquellas destinadas a la actividad por la que el sujeto pasivo resulta responsable del gravamen.

En el primer párrafo del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 21530 de 27 de febrero de 1987, Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, señala que el crédito fiscal computable al que refiere el Inciso a) del Artículo 8 de la Ley N° 843, es aquel originado en las compras,

adquisiciones, contrataciones o importaciones definitivas alcanzadas por el gravamen, vinculadas con la actividad sujeta al tributo; señalando además que el Servicio de Impuestos Nacionales, establecerá con carácter general los créditos fiscales que no se consideran vinculados a la actividad sujeta al tributo.

El Artículo 39 de la Ley N 843 (Texto Ordenado Vigente) señala a los fines de este impuesto se entenderá por empresa toda unidad económica, inclusive las de carácter unipersonal, que coordine factores de la producción en la realización de actividades industriales y comerciales, el ejercicio de profesiones liberales y oficios sujetos a reglamentación, prestaciones de servicios de cualquier naturaleza, alquiler y arrendamiento de bienes muebles u obras y cualquier otra prestación que tenga por objeto el ejercicio de actividades que reúnan los requisitos establecidos en este artículo.

## **2.1 FORMULACION DEL PROBLEMA**

Por la no existencia de un manual que oriente a los contribuyentes con actividad de profesional Independiente, a identificar que facturas o notas fiscales son válidas para el descargo de Crédito Fiscal IVA. Se ve en la necesidad de realizar el manual, por esta razón surge la siguiente pregunta:

¿De qué manera beneficia el manual de información, para poder identificar las compras válidas para el descargo del IVA al profesional Independiente?

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Establecer mediante un manual de información que facturas de compras o importaciones definitivas se consideran vinculadas en las diferentes actividades de los profesionales independientes.

#### **3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Relacionar los criterios de vinculación con la operación gravada que estén destinadas al desarrollo de las diferentes actividades que tienen los profesionales independientes.
- Identificar los diferentes tipos de profesionales independientes.
- Analizar los efectos de validez para el crédito fiscal.
- Generar una propuesta de un manual que permita a los contribuyentes con la actividad de profesional independiente poder identificar las compras que estén vinculadas a cada tipo de actividad que realizan.

### **4. JUSTIFICACION METODOLOGICA, ACADEMICA Y PRACTICA**

La justificación es de método teórico, donde se explica las razones o los motivos por los cuales se pretende realizar la investigación.

Bernal, César A. (2010) “La justificación son las razones por las cuales se ha decidido realizar el estudio...”.

Según Bernal (2010) En una investigación, la justificación se refiere a las razones del porqué y el para qué de la investigación que se va a realizar, es decir, justificar una

investigación consiste en exponer los motivos por los cuales es importante llevar a cabo el respectivo estudio. Al respecto, suele haber tres dimensiones o tipos de justificación: teórica, práctica y metodológica. Algunas investigaciones pueden requerir los tres tipos de justificación, otras dos tipos y otras solo uno. Ello depende de las particularidades de cada investigación.

#### **4.1 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

El presente trabajo surge a partir de un análisis de las normativas tributarias, asimismo se procede a una comparación.

El trabajo surge a través de una observación tiene una característica de compilación documental lo cual hace que el presente trabajo sea no experimental.

Según Hernandez Sampieri, R. Fernandez Carlos & Lucio, Pilar (1998) Además de los objetivos y las preguntas de investigación, es necesario justificar el estudio exponiendo sus razones. La mayoría de las investigaciones se efectúan con un propósito definido, no se hacen simplemente por capricho de una persona; y ese propósito debe ser lo suficientemente fuerte para que justifique su realización.

#### **4.2 JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA**

Es evidente que el Diplomado en Tributación Versión XIV nos proporciona mayores herramientas de trabajo, aplicando diferentes técnicas y estrategias de acuerdo a la especialidad.

El presente trabajo de investigación es un aporte en conocimiento a la formación profesional del investigador, asimismo es un aporte a la casa de estudios de la Universidad Mayor de San Andrés que posibilita futuras investigaciones a la sociedad.

Cabe señalar que la temática en estudio como tal es fruto del desarrollo y conocimiento de los diferentes módulos desarrollados en el Diplomado de Tributación Versión XIV.

En el proceso de investigación se tuvo que acudir a Leyes, Artículos, Resoluciones Normativas de Directorio, Documentos, etc. para el desarrollo como fundamento teórico conceptual.

### **4.3 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

Esta investigación se realiza porque existe la necesidad de crear un manual donde se pueda identificar las facturas de compras que les sirven de descargo para el computo de crédito fiscal a los contribuyentes con actividad gravada de profesional independiente, para que así estos contribuyentes puedan descargar el Crédito Fiscal por las compras o adquisiciones de Bienes y/o Servicios.

El motivo que nos lleva a realizar este manual son las Fiscalizaciones que el Servicio de Impuestos Nacionales realiza hacia este tipo de actividad depurando el Crédito Fiscal, con la siguiente observación: según detalle de la factura el servicio y/o compra efectuada, no está vinculada con la actividad del contribuyente hecho que contraviene el Art. 8 inciso a), de la Ley N° 843 que señala "...solo darán lugar al cómputo del crédito fiscal aquí previstos las compras, adquisiciones o importaciones definitivas, contratos de obras o servicios, o de otra prestación o insumos de cualquier naturaleza, en la medida en que se vinculen con las operaciones gravadas, es decir, aquellas destinadas a actividad por la que el sujeto pasivo resulta responsable del gravamen".

Según Bernal (2010) "La justificación práctica, se debe hacer cuando el desarrollo de la investigación ayuda a resolver un problema o por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirían a resolverlo".



Según Bernal (2010), “Los estudios de investigación de pregrado y postgrado, en el campo de las ciencias económicas, administrativas y me atrevería también a decir en el campo educativo, en general tienen una justificación práctica, porque describen y analizan un problema o plantean estrategias que podrían solucionar problemas reales si se llevaran a cabo”.

## **5. MARCO TERICO CONCEPTUAL**

### **5.1 CONCEPTO DE CONTRIBUYENTE**

Se define contribuyente tributario como aquella persona natural o jurídica con derechos y obligaciones, ante el fisco. Al estar al referido mandato de pago tributario, pasa a ser sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria principal, es el realizador del hecho imponible y es – por consiguiente quien sufre en sus bienes el detrimento económico tributario.

El artículo 23° de la ley N° 2492 señala: Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las Leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.
3. En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondo de Inversión y demás fideicomisos.

## **5.2 TIPOS DE CONTRIBUYENTES**

En algunos casos, en consideración a su tamaño, y normalmente la cantidad de personas jurídicas, un contribuyente puede recibir un trato individualizado por parte de la administración, y ser sometido a inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En algunos países, puede incluso asignarse a un grupo concreto de inspectores de hacienda la inspección periódica de una empresa.

En esos casos el contribuyente no tiene por qué diferenciarse legalmente de los demás contribuyentes ordinarios salvo por el hecho de que, a efectos prácticos, tiene un trato más continuado con la administración.

### **5.2.1 Personas Naturales**

Son aquellas que obtienen rentas de su trabajo personal (Personas con negocio de único dueño, profesionales liberales, entre otras).

### **5.2.2 Persona Jurídica**

Son las formadas por las asociaciones de varias personas en un organismo o una sociedad que son identificadas con una razón social mediante instrumento público a la que la ley reconoce derechos y facultades a contraer obligaciones civiles y comerciales.

## **5.3 PROFESIONAL**

Un profesional es una persona que se ha formado académicamente para realizar una ocupación específica. La Real Academia Española también lo define como una persona que practica habitualmente una actividad, sea esta buena o no moral o legalmente. Por otro lado, la

RAE explica que cualquier cosa realizada por profesionales (alguna actividad, como el fútbol) excluye a los aficionados o principiantes.

El término “profesional” también puede ser utilizado como un adjetivo que habla del desempeño de las personas, por ejemplo se puede afirmar que alguien es profesional cuando cumple con sus deberes como tal, llega a horario, sabe cómo tratar a la gente que trabaja para él, etcétera.

### **5.3.1 Profesional Independiente**

La palabra profesional, no necesariamente se refiere a personas con educación superior o graduados de una universidad, sino a cualquier persona que realice una actividad específica mediante la cual obtenga los recursos para satisfacer sus necesidades.

Indistintamente a que hagamos referencia a personas del rubro profesional como abogados, médicos o arquitectos; personas que ejercen oficios como carpinteros, plomeros o constructores; individuos en el sector de los espectáculos, artistas, deportistas, escultores y actores; o en la actividad comercial como vendedores agentes de seguros o pequeños comerciantes la fuente de sus ingresos siempre será su trabajo.

## **5.4 TIPOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES**

### **5.4.1 Profesional Abogado**

Es aquella persona que ejerce profesionalmente la defensa jurídica en un juicio, así como los procesos judiciales y administrativos ocasionados o sufridos por ella. Además, asesora y da consejo en materias jurídicas.

Los abogados son profesionales con conocimientos en diversas áreas de la legislación (penal, laboral, comercial, administrativa, tributaria, entre otras) y su formación implica conocimientos de historia, filosofía, cultura, literatura, oratoria, psicología, economía, teología, y política por lo cual suelen ejercer cargos jerárquicos en la administración del Estado y su gobierno.

Pueden orientarse hacia un perfil privado, como asesor y representante de personas naturales y/o jurídicas, o bien tener un perfil público ligado al gobierno y la administración pública. En la mayoría de los ordenamientos de los diversos países, para el ejercicio de esta profesión se requieren estudios universitarios en Derecho como Licenciado en Derecho.

#### **5.4.2 Profesional Arquitecto**

El arquitecto es el profesional que se encarga de proyectar, diseñar, dirigir la construcción y el mantenimiento de edificios, urbanizaciones, ciudades y estructuras de diverso tipo. Su arte se basa en reflexionar sobre conceptos del habitar bajo necesidades sociales.

Es un profesional con nivel de estudios superiores, que requiere una profunda formación técnica, artística y social. Proyectar edificaciones, espacios urbanos o varias estructuras, y velar por el adecuado desarrollo de su construcción y mantenimiento, es la consecuencia de dicha reflexión, generando un entorno y espacios habitables para el ser humano.

#### **5.4.3 Profesional Odontólogo**

El Profesional odontólogo, llamado también dentista, es un profesional de la odontología. La odontología, como tal, es la rama de la Medicina que se dedica al estudio, diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades y dolencias que afectan los dientes y el aparato estomatognático en general.

#### **5.4.4 Profesional Contador y/o Auditor**

Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general.

La relación de dependencia laboral inhabilita al contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador.

Contador Público es un profesional que se dedica a manejar la contabilidad de una organización, empresa o una persona natural.

De manera General, un contador se desenvuelve en las áreas de contabilidad, derecho, estadísticas, matemáticas financieras, informática, administración, economía, recurso humanos, finanzas, auditorías entre otras.

#### **5.4.5 Profesional Medico**

El profesional médico, es el profesional que practica la medicina y que intenta mantener y recuperar la salud humana mediante el estudio, el diagnóstico y el tratamiento de la enfermedad o lesión del paciente.

El médico es un profesional altamente cualificado en materia sanitaria debido a que tiene que dar respuestas acertadas y rápidas a problemas de salud, mediante decisiones tomadas habitualmente en condiciones de gran incertidumbre, precisa de formación a lo largo de toda su vida laboral.

#### **5.4.6 Profesional Ingeniero**

El profesional Ingeniero es el que usando conocimiento y técnicas científicas aplicadas, soluciona problemas u optimiza soluciones que afectan directamente a las personas.

En general el ingeniero tiene un conocimiento mayor de matemáticas y física, en forma teórica y práctica, aunque también depende mucho de su área de especialización.

#### **5.4.7 Carpintero**

Carpintero a la persona dedicada al oficio del trabajo de la madera, ya sea de forma independiente o como un obrero en una empresa.

Es la persona que fabrica muebles y paneles, en madera, compuestos de un armazón de carpintería sobre el cual se aplican hojas de maderas preciosas llamadas chapeados o de cualquier otra materia que disimula entera o parcialmente el armazón.

#### **5.4.8 Artesano**

Artesano es un concepto vinculado a la artesanía. La artesanía por su parte, hace referencia al trabajo realizado de forma manual por una persona, sin ayuda de la energía mecánica.

El artesano, por tanto es alguien que realiza labores manuales y se dedica a vender sus productos de forma particular, sin intermediarios. Muchas veces, trabaja bajo demanda, elaborando piezas a gusto de sus clientes.

#### **5.4.9 Constructor**

Constructor es el que construye, cimienta, edifica, fabrica y levanta cualquier obra de albañilería ingeniería y arquitectura, así mismo que ordena y secuencia los termino de manera gramaticalmente.

#### **5.4.10 Artista**

El artista es la persona que crea o produce obras de arte. Pueden coincidir en el mismo sujeto las capacidades del autor y artista, por supuesto. Un pintor o un cantautor reúnen ambas cualidades.

Un artista es quien realiza una actividad relacionada con algún arte. Sin embargo la consideración de alguien como artista no se limita a una serie de obras o creaciones concretas.

### **5.5 FACTURA O NOTA FISCAL**

Es el documento tributario autorizado por la administración tributaria cuya emisión respalda la realización de la compra- venta de bienes muebles, contratos de obras , prestación de servicios o toda prestación cualquiera fuere su naturaleza alcanzados por el IVA u otro impuesto, que incluye además a los recibos de Alquiler.

También conocida como factura de compra o factura comercial, es un documento que refleja toda la información de una operación de compraventa porque muestra o detalla el producto comprado o vendido.

Olmedo, Raúl (1998) “Documento extendido para hacer constar la mercancía o mercancías que han sido objeto de una operación comercial y el importe de ésta para su cobro”.

Una factura es un documento de índole comercial que indica la compraventa de un bien o servicio. Tiene validez legal y fiscal.

Una factura es un documento de carácter mercantil que indica una compraventa de un bien o servicio y que, entre otras cosas, debe incluir toda la información de la operación.

Podemos decir que es una acreditación de una transferencia de un producto o servicio tras la compra del mismo.

## **5.6 MODALIDADES DE FACTURACION**

Las modalidades de facturación autorizadas por la Administración Tributaria son las siguientes:

### **5.6.1 Facturación Manual**

Modalidad en la cual la información de la dosificación es pre impresa a través de imprentas autorizadas por la Administración Tributaria, previa solicitud de dosificación y la emisión de la Factura o Nota Fiscal puede realizarse en forma manuscrita o informática.

### **5.6.2 Facturación Prevalorada**

Modalidad en la que la emisión de la Factura consigna el precio pre impreso del bien vendido o servicio prestado, según corresponda, así como los datos de la dosificación.

Es emitida prescindiendo de la nominatividad del comprador, utilizada en algunas actividades económicas de consumo masivo y/o precio fijo habilitadas al efecto en función a los requerimientos comerciales, como por ejemplo: espectáculos públicos permanentes o eventuales con fecha predeterminada, venta de GLP en garrafas, tarjetas de telefonía móvil, pago por uso de



terminales terrestres o aéreas, boletos o entradas y venta de productos a través de máquinas dispensadoras u otros similares.

Cuando el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable emita Facturas Prevaloradas de cortesía, éstas deben cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos, incluido el precio, el cual deberá ser del mismo valor asignado para la venta al público generando el correspondiente débito fiscal. En lugar visible, deberá consignarse la leyenda “DE CORTESIA”.

### **5.6.3 Facturación Computarizada**

Modalidad en la que la emisión de Factura o Nota Fiscal se realiza a partir de un sistema de facturación computarizado desarrollado o adquirido por el propio Sujeto Pasivo o Tercero Responsable, mismo que deberá cumplir con los aspectos técnicos para la generación del código de control y la impresión del Código QR.

### **5.6.4 Facturación Oficina Virtual**

Modalidad en la cual la generación y la emisión de Factura o Nota Fiscal se realiza a través de la Oficina Virtual previa suscripción en el Sistema de Facturación Virtual.

Es adecuada para aquellos Sujetos Pasivos o Terceros Responsables que tienen bajo nivel de Facturación en un período; su impresión es optativa.

### **5.6.5 Facturación Electrónica Web**

Modalidad en la cual los sistemas de facturación computarizados de los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables, deberán interactuar directamente con el Sistema de Facturación Virtual para la generación de las Facturas o Notas Fiscales, las cuales serán individualizadas con un código

de control generado y asignado por la Administración Tributaria. Los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables que optaren por esta Modalidad de Facturación, deberán previamente tramitar la respectiva suscripción ante el Servicio de Impuestos Nacionales y coordinar aspectos técnicos conforme las especificaciones técnicas publicadas en el portal tributario del Servicio de Impuestos Nacionales, siendo necesario además contar con el Certificado Digital vigente y conexión a Internet permanente. Las Facturas o Notas Fiscales serán generadas digitalmente, mínimamente en formato PDF, según requerimiento de cada contribuyente.

#### **5.6.6 Facturación Electrónica por Ciclos**

Modalidad en la cual la generación y la emisión de Facturas o Notas Fiscales, se realiza a partir del sistema de facturación computarizado registrado por el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable, y que cuente con la certificación de la generación del código de control conectado al inicio y fin de cada ciclo con los Servicios Web de la Administración Tributaria. Los intervalos de conexión permiten la autorización para generar y emitir Facturas por la duración del ciclo. La vigencia de cada ciclo estará sujeta a parámetros establecidos por la Administración Tributaria. Los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables que optaren por esta Modalidad de Facturación, deberán previamente tramitar la respectiva suscripción ante el SIN y cumplir con las especificaciones técnicas publicadas en el portal tributario.

### **5.7 CREDITO FISCAL**

El Crédito fiscal es un monto de dinero a favor del contribuyente a la hora de determinar la obligación tributaria.

El artículo 8° de la ley N° 843 señala: Del impuesto determinado por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, los responsables restarán:

- a) El importe que resulte de aplicar la alícuota establecida en el Artículo 15° sobre el monto de las compras, importaciones definitivas de bienes, contratos de obras o de prestaciones de servicios, o toda otra prestación o insumo alcanzados por el gravamen, que se los hubiesen facturado o cargado mediante documentación equivalente en el período fiscal que se liquida.

Sólo darán lugar al cómputo del crédito fiscal aquí previsto las compras, adquisiciones o importaciones definitivas, contratos de obras o servicios, o toda otra prestación o insumo de cualquier naturaleza, en la medida en que se vinculen con las operaciones gravadas, es decir, aquellas destinadas a la actividad por la que el sujeto resulta responsable del gravamen.

- b) El importe que resulte de aplicar la alícuota establecida a los montos de los descuentos, bonificaciones, rebajas, devoluciones o rescisiones, que respecto de los precios netos de venta, hubiere otorgado el responsable en el período fiscal que se liquida

El crédito fiscal es el monto que una empresa o persona natural a pagado en concepto de impuesto al adquirir un producto o insumo y que puede deducirlo ante el Estado al momento de realizar un venta o prestación de Servicio.

### **5.7.1 Apropriación de Crédito Fiscal**

Dentro el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia según la Resolución Normativa de Directorio 10-0021-16 la apropiación de Crédito fiscal que sirva para respaldar la liquidación de los impuestos IVA, RC-IVA, IUE y como descargo en el Sistema Tributario Integrado deben contener los siguientes requisitos:

1. Sea el original del documento (físico en las Modalidades de Facturación Manual, Prevalorada y Computarizada o digital en las Modalidades de Facturación Oficina Virtual, Electrónica Web y Electrónica por Ciclos).

2. Haber sido debidamente dosificada por la Administración Tributaria, consignando el Número de Identificación Tributaria del Sujeto Pasivo emisor, el número de Factura y el Número de Autorización.
3. Consigne la fecha de emisión y ésta se encuentre dentro del periodo a liquidar del impuesto.
4. Acredite la correspondencia del titular, consignando el NIT del comprador o el número de Documento de Identificación de éste, cuando no se encuentre inscrito en el Padrón Nacional de Contribuyentes.

En caso que el comprador sea Sujeto Pasivo tanto del IVA y del RC-IVA (dependientes), deberá solicitar se consigne el NIT en los documentos de gastos relacionados a la actividad gravada por el IVA y el Documento de Identificación en aquellos que respalden gastos personales a efectos de descargar el RC-IVA (dependientes). Asimismo, en caso que el comprador sea Sujeto Pasivo del IUE y ejerza profesiones liberales y/u oficios en forma independiente, debe solicitar se consigne su NIT en las Facturas o Notas Fiscales por compra de bienes y servicios;

5. Consigne para Personas Naturales mínimamente el primer apellido, para Empresas Unipersonales también es válido el nombre comercial y para Personas Jurídicas la razón social o sigla; los errores ortográficos no invalidan el Crédito Fiscal IVA de la Factura.
6. El monto facturado en numeral y literal deben ser coincidentes.
7. No presente enmiendas, tachaduras, borrones, sobreposiciones u otras alteraciones.
8. Cuenten con la información de la transacción de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución para los Sujetos Pasivos alcanzados por el IVA.
9. Contar con el respaldo de medios fehacientes de pago cuando la Factura refiera a transacciones mayores o iguales a Bs50.000 (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos).
10. Consigne el código de control, sólo cuando la modalidad de facturación empleada implique la generación de este dato. La emisión de Facturas que incumplan otros requisitos distintos a los mencionados en los incisos precedentes no invalida el Crédito Fiscal, sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan al emisor.

- II. Además de lo previsto en el Parágrafo precedente, para efectos del cómputo del Crédito Fiscal IVA y gastos deducibles del IUE, las compras, adquisiciones y/o contrataciones deberán estar:
1. Vinculadas con la actividad gravada que desarrolla;
  2. Registradas contablemente y contar con el documento de respaldo de la transacción que demuestre la efectiva realización del hecho económico, a excepción de los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables no obligados a llevar registros contables.
- III. La Declaración Única de Importación (DUI) deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo según corresponda, salvando los datos que no puedan consignarse como consecuencia de la estructura y formato particular de dicho documento.
- IV. Se considerarán válidos los boletos y demás documentos equivalentes emitidos por Líneas Aéreas, Agentes Generales y Agencias de Viaje conforme a las disposiciones de Facturación de Líneas Aéreas afiliadas o no a IATA contenidas en la presente Resolución.
- V. Serán válidas para el respaldo del Crédito Fiscal, las Facturas o Notas Fiscales de servicios básicos (electricidad, agua, gas domiciliario, y teléfono), cuyo NIT o número de Documento de Identificación no concuerde con el del comprador (o no contenga este dato), siempre y cuando el domicilio fiscal consignado en los documentos coincida con el declarado por el beneficiario en el Padrón Nacional de Contribuyentes para el caso del IVA o el domicilio consignado en la Declaración Jurada correspondiente para el caso del RC-IVA.
- VI. Serán válidas las Facturas de la Modalidad de Facturación Prevalorada, emitidas sin NIT o número de Documento de Identificación, sin nombre o razón social o nombre comercial, ni fecha de emisión conforme las previsiones de la presente Resolución.

Asimismo, también son válidas las facturas de Servicios de Terminal Aeroportuaria Nacional o Internacional emitidas en la Modalidad de Facturación Electrónica por Ciclos, que no cuenten con NIT o número de Documento de Identificación, sin nombre o razón social o nombre comercial del comprador.

- VII. Las Facturas o Notas Fiscales emitidas fuera de la fecha límite de emisión, serán válidas para el Crédito Fiscal, sin perjuicio de que la Administración Tributaria imponga la sanción correspondiente al emisor.

### **5.7.2 Imputación de Crédito Fiscal**

Para que un Contribuyente pueda ser imputado deberá regirse a lo dispuesto en la R.N.D. N° 10-0021-16 donde señala:

Artículo 55° de la R.N.D. N° 10-0021-16 I. Conforme lo previsto por la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) y como regla general, el Crédito Fiscal respaldado en las Facturas, Notas Fiscales o Documentos Equivalentes debe ser imputado en el período fiscal al que corresponda la fecha de emisión del documento.

Para el caso del RC-IVA el Crédito Fiscal de la Factura, Nota Fiscal o Documento Equivalente, debe ser imputado considerando que su fecha de emisión no sea mayor a ciento veinte (120) días anteriores a la fecha de finalización del trimestre que se declara (RC-IVA-Contribuyentes Directos) o a la fecha de presentación del formulario al empleador (RC-IVA Dependientes).

Las Facturas emitidas en las Modalidades de Facturación Oficina Virtual, Electrónica Web y Electrónica por Ciclos, al ser emitidas en medios digitales, no requerirán ser impresas para el descargo del Crédito Fiscal correspondiente al RC-IVA.

Las Facturas autorizadas y emitidas bajo la Modalidad de Facturación Prevalorada que no consignen la fecha de emisión, conforme lo previsto en la presente Resolución, deberán ser imputadas como máximo hasta el período fiscal correspondiente a la fecha límite de emisión, excepcionalmente para el caso del RC-IVA hasta ciento veinte (120) días posteriores a la fecha límite de emisión.

La Factura o Nota Fiscal emitida por el sector de servicios de telecomunicación a terceros puede respaldar el Crédito Fiscal correspondiente al periodo fiscal de la fecha de emisión o bien a la fecha de su efectivo pago, en este último caso la fecha de pago no podrá ser mayor a ciento ochenta (180) días computados a partir de la fecha de emisión.

El Crédito Fiscal contenido en las Declaraciones Únicas de Importación (DUI's) deberá ser imputado en el periodo correspondiente a la "Fecha de Validación" consignada por la Aduana Nacional en la DUI.

La falta de legibilidad en la imagen del Código QR no será causal para depurar el Crédito Fiscal.

### **5.7.3 Vinculación**

La vinculación se refiere a la acción y efecto de vincular puede asociarse a la relación, la asociación o la unión. En términos tributarios la vinculación se da al momento de la compra o adquisición de un bien que estas compras estén relacionadas a la actividad que cada contribuyente realiza.

El contribuyente se ve en la necesidad de determinar, Identificar, cuantificar y registrar operaciones alcanzadas y/o vinculadas con el IVA. Asimismo el de manifestar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La Administración Tributaria identifica las observaciones por la falta de presentación de la factura original, la no vinculación de la compra con la actividad de la compra y la Materialización de la transacción con el medio de pago.

El Artículo 8° del Decreto Supremo 21530 señala que: El crédito fiscal computable a que se refiere el artículo 8 inciso a) de la ley 843 es aquel originado en las compras, adquisiciones contrataciones o importaciones definitivas alcanzadas por el gravamen vinculadas con la actividad sujeta al tributo.

## **6. MARCO METODOLOGICO**

El marco metodológico es un conjunto de procedimientos seleccionados para desarrollar y analizar el fondo del problema planteado, a través de procedimientos específicos que incluye las técnicas de observación y recolección de datos, determinando el “como” se realizara el estudio, esta tarea consiste en hacer operativa los conceptos y elementos del problema.

Al respecto, Arias (2006) explica el marco metodológico como el “Conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas”

Tamayo y Tamayo (2003) definen al marco metodológico como “Un proceso que, mediante el método científico, procura obtener información relevante para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento”.



## **6.1 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN**

La investigación será de tipo cualitativo porque se guía por áreas o temas significativos de la investigación, a propósito:

Hernandez R. y Fernandez C. y Baptista P. (2010) se refieren que “El enfoque cuantitativo (que representa, como dijimos, un conjunto de procesos) es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar” o eludir pasos. El orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se traza un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas utilizando métodos estadísticos, y se extrae una serie de conclusiones”.

## **6.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La presente investigación será de carácter descriptivo ya que se basara sobre realidades de hechos y sus características fundamentales la de presentar una interpretación correcta.

## **6.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación es de carácter Documental, debido a que se utilizara Leyes, Decretos Supremos, Normativa de Directorio, etc.

#### **6.4 MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN**

El método utilizado para la presente investigación es de carácter deductivo y analítico, aplicando las leyes de la lógica, como forma de razonamiento, partiendo de del contexto de articulados, normas, Decretos y Leyes.

#### **6.5 TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN**

La técnica que se aplica es la Observación por las Fiscalizaciones que el Servicio de Impuestos Nacionales realiza hacia este tipo de actividad de los profesionales independientes, depurando el Crédito Fiscal.

Al respecto Bernal (2010) indica Observación directa Cada día cobra mayor credibilidad y su uso tiende a generalizarse, debido a que permite obtener información directa y confiable, siempre y cuando se haga mediante un procedimiento sistematizado y muy controlado, para lo cual hoy están utilizándose medios audiovisuales muy completos, especialmente en estudios del comportamiento de las personas en sus sitios de trabajo.

### **7. MARCO PRACTICO – DESARROLLO DE LA PROPUESTA**

Una vez realizado el análisis de los diferentes conceptos, apelando a referencias bibliográficas relacionadas con el tema de investigación, teniendo en cuenta que el Servicio de Impuestos Nacionales realiza fiscalizaciones de Verificación Interna y Verificación Externa a los contribuyentes con la actividad gravada de Profesionales Independientes.

**Tabla 1.1 Propuesta de Acción estratégica y Transformadora**

<b>Título:</b>		
<b>“PROPUESTA DE UN MANUAL QUE NOS PERMITA COMPRENDER E IDENTIFICAR QUE COMPRAS SON VALIDAS DE DESCARGO DEL CF-IVA PARA LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES”</b>		
<b>Objetivo:</b>		
Establecer mediante un manual de información que facturas de compras o importaciones definitivas se consideran vinculadas en las diferentes actividades de los profesionales independientes.		
<b>Estrategia</b>	<b>Actividades</b>	<b>Resultados esperados</b>
<b>MANUAL DE INFORMACION</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diseño de un manual para identificar los criterios de vinculación con la operación gravada al desarrollo de las actividades que tienen los profesionales independientes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contribuyentes mejor orientados, para que puedan descargar su Crédito Fiscal.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar los diferentes tipos de profesionales independientes de acuerdo a la actividad que realizan.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mejor enfoque a los contribuyentes en los distintos tipos de actividades que realizan.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acciones ante los efectos de validez en las factura de compras para el descargo de crédito fiscal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contribuyentes con mejor conocimiento para reconocer los gastos que serán considerados como descargo del Crédito Fiscal.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Facturas de compras vinculadas al tipo de actividad de los profesionales Independientes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contribuyentes con capacidad de identificar que compras o adquisición de bienes son válidas para crédito fiscal.</li> </ul>

Fuente: Elaboración Propia, 2018

## **7.1 PROPÓSITO DE LA ACCIÓN TRANSFORMADORA - DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**

La alternativa de solución al problema identificado, se podrá hacer efectivo, apelando a un marco metodológico que surgen como propósito después de la comprensión de conceptos y un análisis del tema de investigación titulado **“PROPUESTA DE UN MANUAL QUE NOS PERMITA**

**COMPRENDER E IDENTIFICAR QUE COMPRAS SON VALIDAS DE DESCARGO DEL CF-IVA PARA LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES” la misma consta de la siguientes:**

- **Diseño de un manual para identificar los criterios de vinculación con la operación gravada al desarrollo de las actividades que tienen los profesionales independientes.**

Los años de experiencia en el Servicio de Impuestos Nacionales, nos respalda para indicar que ante este aspecto no hay una buena información hacia el contribuyente, en indicarles que gastos en compras están vinculados con las distintas actividades que tienen los profesionales independientes.

Ante este vacío de información se quiere proponer un manual donde se identifique que compras son válidas para descargo de crédito fiscal, de acuerdo a cada tipo de actividad que realizan estos contribuyentes.

- **Identificar los diferentes tipos de profesionales independientes de acuerdo a la actividad que realizan.**

Después del análisis realizado, se puede observar que no todos los profesionales independientes tienen la misma actividad, unos son abogados, médicos, odontólogos y contadores también hay varias actividades que son consideradas como profesión independiente como las personas que se dedican a la mecánica, construcción, artesanos, etc.

- **Acciones ante los efectos de validez en las factura de compras para el descargo de crédito fiscal.**

El servicio de Impuestos Nacionales debe proponer alguna Normativa en la cual el contribuyente pueda identificar que facturas de compra les sirven a los profesionales independientes para que puedan ser utilizadas como descargo de crédito fiscal.

- **Facturas de compras vinculadas al tipo de actividad de los profesionales Independientes.**

Como ya se mencionó en párrafos anteriores es necesario que los contribuyentes sean mejor informados y los mismos tengan mayor conocimiento para que puedan distinguir que compras son consideradas válidas para el descargo del Crédito Fiscal de acuerdo a los diferentes tipos de actividad que realizan.

## 8. COCLUSIONES

Al finalizar el trabajo de investigación bibliográfica y documental se concluye en los siguientes aspectos más resaltantes:

- Ayudar al contribuyente poder identificar que compras o adquisición de bienes y/o servicios o Importaciones definitivas son considerados válidos para el descargo del crédito fiscal – IVA para los profesionales independientes.
- Finalmente luego de realizar la investigación, el manual de información será útil para que los contribuyentes con la actividad gravada de profesionales independientes puedan identificar que compras son vinculadas de acuerdo al distinto tipo de actividad que realizan.
- Una mejor comprensión en el contribuyente para que pueda compensar el Crédito Fiscal con el Debito Fiscal, y estas no puedan ser depuradas en los procesos de fiscalización.

## 9. RECOMENDACIONES

Al haber realizado el presente trabajo de investigación se recomienda lo siguiente:

- Que se siga manejando la temática para futuras investigaciones.
- Que las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas tomen en cuenta el realizar alguna normativa donde puedan orientar a los contribuyentes, para que puedan identificar las compras vinculadas para cada tipo de actividad que realizan los profesionales independientes.
- Hacer conocer a los contribuyentes que compras les sirven para compensar el Crédito Fiscal con el Debito Fiscal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Bernal, César A. (2010). *Metodología de la Investigación*. Tercera edición. Pearson Educación: Colombia.

Arias, F. (2006). *Proyecto de investigación; introducción a la metodología científica* (5° ed.) Caracas: Estipeme.

Tamayo y Tamayo (2003). *El proceso de la Investigación Científica*. Limusa Noriega Editores. 4ta Edición Mexico.

Hernandez R., Fernandez C. & Baptista P, (2010). *Metodología de la Investigación*. México.

Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, Texto Ordenado, Complementado y Actualizado al 30/04/2014.

Ley N° 843, Texto Ordenado Complementario y Actualizado al 30/04/2014.

Olmedo, Raúl, (1998). *Voz Factura. Diccionario Práctico de la Administración Pública Municipal*. 2da Edición México: Editorial Comuna.

# **ANEXOS**